

Procedimiento de Reconocimiento de Materias

Escuela de Ingeniería en Computación Carrera Ingeniería en Computación

Setiembre 2023



Lineamientos para realizar Levantamiento de Requisitos en la carrera de Ingeniería en Computación

Documento actualizado por:

Nombre	Campus/Centro	Tiempo en carga
Erika Marín Schumann	Cartago	0
Jazmín Calderón Brenes	San José	0

Consideraciones Iniciales

Los sistemas de requisitos dentro de los planes curriculares presentan, entre otros objetivos, el garantizar que el estudiante domine un conjunto de temas que le permitan la adquisición de nuevos conocimientos a partir de su formación previa.

Los planes de estudio se encuentran estructurados de tal forma que el estudiante matricule y apruebe los cursos contenidos en cada uno de los bloques semestrales. Estos bloques semestrales consideran entre otros factores como, por ejemplo: ejes curriculares, áreas disciplinarias y ejes temáticos, sin dejar de lado los principios de integración, de flexibilidad curricular y secuencia vertical.

Sin embargo, por diversos motivos la premisa fundamental de aprobar los cursos de forma integral, según lo establecen los bloques en que se encuentran formulados los planes de estudio no se materializan para todos los estudiantes, esto provoca atrasos en el proceso de graduación, cuellos de botella a lo largo de la carrera y mala utilización de los recursos de la carrera.

La solución que se plantea ante esta problemática es el "levantamiento de requisitos", como puede observarse este proceso requiere la integración de gran cantidad de variables relativas a cada estudiante y a las condiciones particulares de la carrera en cada semestre.

Entre otras se consideran las siguientes:





- Condiciones de estudiantes:
 - o Tiempo en la carrera.
 - o Expediente estudiantil.
 - Historial académico.
 - o Relación con el curso.
 - Cantidad de veces cursado.
 - o Conocimientos previos.
 - Becas estudiantiles.
 - o Entre otras.
- Condiciones de la carrera:
 - o Disponibilidad de profesores.
 - o Disponibilidad de plazas.
 - o Disponibilidad de aulas.
 - o Disponibilidad de recursos.
 - o Entre otras.

Ante esta coyuntura la Dirección de la Escuela de Ingeniería en Computación define la presente normativa, la cual tiene como objetivos generales:

- 1. El asesoramiento a los estudiantes en busca de su máximo objetivo, el cual es culminar su carrera universitaria adquiriendo los conocimientos requeridos y cumpliendo con los requisitos establecidos por la Institución.
- 2. Aprovechamiento máximo de los recursos disponibles en la Escuela de Ingeniería en Computación.
- 3. Se debe recalcar que los lineamientos buscan mantener la calidad y exigencia del plan de estudios y que de ninguna manera es obligación de la Dirección de la Escuela de Ingeniería en Computación levantar ningún requisito dentro del plan de estudios ofrecido.

Además, desde el punto de vista del estudiante el levantamiento de requisitos deberá presentarse fundamentando en alguna de las siguientes dos opciones:

- 1. Acelerar el proceso de graduación producto de la planeación formal de los cursos pendientes por cursar.
- 2. Maximizar los recursos invertidos en su proceso de educación, los cuales se vean disminuidos por no poder matricular una carga académica razonable en una relación costo beneficio





El levantamiento de requisitos como tal, sin un objetivo previo y formalmente definido va en contra de la calidad de la educación recibida por lo cual no representa una recomendación en el proceso de educación formal.

Reglas Iniciales

Las reglas iniciales establecen el marco general de los lineamientos y son las siguientes:

- 1. Los casos de estudio se analizan de forma independiente según las condiciones específicas de cada estudiante.
- 2. El levantamiento de requisitos aplica para la matrícula extraordinaria y se extienden al tiempo de inclusiones, sin embargo, deberán tramitarse dentro del período establecido para realizar dicha solicitud, el cual se rige en coordinación con las fechas establecidas por el Departamento de Admisión y Registro.
- 3. La Dirección de la Escuela de Ingeniería en Computación no autorizará el cambio de grupos.
- 4. Las condiciones laborales no son motivo suficiente para el levantamiento de requisitos.
- 5. Si algún estudiante de la carrera desea llevar un curso de otra carrera a fin, donde no está registrado, puede solicitarlo mediante una inclusión, siempre y cuando haya ganado los requisitos equivalentes.
- 6. Si se aprueba un levantamiento de requisitos para un estudiante y no aprueba el curso en ese semestre, no se levantarán requisitos para ese mismo curso en semestres posteriores.
- 7. La decisión se toma por Coordinación de Centro y Campus, encargada de tramitar las solicitudes, una vez analizada la solicitud y la documentación presentada, es inapelable.
- 8. Cuando la solicitud sea de un estudiante de otro Campus o Centro deberá contar con el visto bueno de la Coordinación correspondiente.





9. Estos lineamientos aplican en todo proceso de matricula ordinaria, extraordinaria e inclusión.

Requisitos que no dependen de la Escuela de Ingeniería en Computación

- 1. Dentro del plan de estudio de la carrera existen cursos de servicio impartidos por otras Escuelas de la Institución por lo cual estos requisitos no son administrados por la carrera y cualquier trámite referente a ellos debe realizarse con la Escuela respectiva, según el siguiente desglose:
 - a. Los requisitos de los cursos con código MAxx, son responsabilidad de la Escuela de Matemática.
 - b. El requisito de los cursos con código Clxx son responsabilidad de la Escuela de Ciencias del Lenguajes.
 - c. Los requisitos de los cursos con código CSxx son responsabilidad de la Escuela de Ciencias Sociales.
 - d. El curso de Desarrollo de Emprendedores se analiza si el levantamiento es posible, de acuerdo con la tabla de levantamientos de requisitos aplicables, si se aprueba se le debe notificar a la Escuela de Administración de Empresas para que realice el trámite correspondiente con el Departamento de Admisión y Registro.

Levantamiento de Requisitos aplicables

En la siguiente tabla denominada: "Levantamiento de requisitos aplicables" se presentan las columnas de los cursos a matricular, respectivo requisito y las condiciones de este

El lineamiento en este grupo de cursos brinda la posibilidad de levantar el requisito para matricular el respectivo curso y establece las condiciones especiales que deben cumplirse para poder realizar el levantamiento.

Estos lineamientos aplican para los planes de estudio de la carrera 410, 411 y 412, vigentes a la fecha.

A continuación, el detalle:











Curso	Requerimiento a Levantar 410, 411	Requerimiento a Levantar 412	Regla (Se levanta siempre y cuando)
IC6400 Investigación de Operaciones (IO)	MA3405 Estadística	MA3405 Estadística	Haya aprobado el curso MA2404 Probabilidades.
IC6200 Inteligencia Artificial (IA)	IC6400 Investigación de Operaciones	IC6400 Investigación de Operaciones (IO)	Haya aprobado el curso MA3405 Estadística
IC6200 Inteligencia Artificial	IC5701 Compiladores e Intérpretes	IC 5701 Compiladores e Intérpretes	Haya ganado el curso IO. El levantamiento se aplicará en inclusiones para asegurar que lleve Compiladores e IA en el mismo semestre.
IC7900 Computación y Sociedad	IC4810 Administración de Proyectos.	IC4810 Administración de Proyectos	Haya aprobado el IV Semestre por completo.
IC7900 Computación y Sociedad	CS4402 Co: Seminario Estudios Costarricenses.	CS4402 Co: Seminario Estudios Costarricenses	Haya aprobado el IV Semestre por completo.
IC7841 Proyecto de Software	IC6831 Aseguramiento de la Calidad de Software. IC4302 Base de Datos II.	IC8071 Seguridad de Software. IC4302 Base de Datos II.	Se debe analizar cada caso individual. Se levanta si genera atrasos para la Práctica Profesional. Solo se levanta uno de los 2 requisitos.
AE4208 Desarrollo de Emprendedores	IC7841 Co: Proyecto de Ingeniería de Software	IC7841 Co: Proyecto de Ingeniería de Software.	Se debe analizar cada caso individual. Se levanta si genera atrasos para la Práctica Profesional.
IC3002 Análisis de Algoritmos	MA1102 Cálculo Diferencial e Integral	MA1102 Cálculo Diferencial e Integral	Se debe analizar cada caso individual. Tener aprobada MA0101 Matemática General. Tener aprobados todos los cursos de IC de I y II Semestre.
IC4810 Administracion de Proyectos (AP).		IC6821 Diseño de Software	Haya aprobado IC5821 Requerimientos de Software. El levantamiento se aplicará en inclusiones para asegurar que lleve Diseño y AP en el mismo semestre

Reglas adicionales importantes.

- 1. No se levanta requisito para ningún curso de carrera del primer año.
- 2. Si solicitan levantamiento de cursos avanzados (VI y VII Semestre), no se les hará el levantamiento si deben cursos de IV semestre o antes.
- 3. El curso IC4301 Base de Datos I no se levanta si no tiene Cálculo Diferencial e Integral aprobado.







4. Cualquier otro levantamiento debe ser valorado previamente de forma individual con la coordinación del campus o centro correspondiente.

Además, se establecen los siguientes lineamientos:

- o El curso IC8842 Práctica Profesional se puede matricular en paralelo con un <u>único curso</u>, siempre que este no sea el curso IC7840 Proyecto de Ingeniería de Software. Para esto, el estudiante, debe solicitar el levantamiento de requisitos respectivo en el periodo de inclusiones del Campus o Centro correspondiente. <u>El estudiante debe pertenecer a la carrera de Computación para aplicar al curso de Práctica</u>.
- Para los cursos electivos se analizará cada caso en particular. Pero si es para poder matricular el curso IC8842 Práctica de Profesional, deberá solicitarlo por medio de inclusión, esto por cuanto los códigos de los cursos electivos varían semestre a semestre y no se puede estipular como lineamiento estándar de levantamiento.
- o El levantamiento de requisitos se aplica posterior a la matrícula ordinaria. Al estudiante que se le apruebe, le aparecerá hasta en matricula extraordinaria.

Casos de Excepción Especial

Este caso involucra aquellas situaciones de estudiantes con alguna anomalía en el registro de alguna calificación de curso aprobado anteriormente, que pudiera tener una inconsistencia en su registro de notas y por lo tanto deba tramitarse un levantamiento de requisitos especial para no entorpecer su proceso de matrícula mientras se gestiona la corrección de la nota correspondiente.

Para esta situación se habilitará un formulario especial para documentar el caso y poder ser revisado en forma específica según la situación expuesta, por lo que no se puede estipular como un lineamiento estándar, sino como atención de un caso especial y queda a discreción de la Coordinación del Campus o Centro Académico la autorización del levantamiento, luego del estudio de caso respectivo.





Reglamentación

De acuerdo con el Reglamento de Régimen de Enseñanza del ITCR (REA),

"Capítulo 6 LAS ASIGNATURAS

Artículo 34

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica, o de unidad desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la Dirección de Escuela, o la Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o de Área Académica.

Artículo reformado por el Consejo Institucional mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 3167, Artículo 1, del 24 de abril de 2020. Publicado en La Gaceta Número 623-2020 del 24 de abril del 2020. Ver transitorios 1 y 2.

Artículo 34 Bis La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto."

Avalado por:

Consejo de Escuela Sesión 24-2023



